

# El Magisterio Balear

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados



## Don Jaime Tugores Mulet

Maestro nacional jubilado

Ha fallecido

— (E. P. D.) —

La Junta Directiva de la Asociación Provincial de Maestros de Baleares suplica a sus asociados rueguen a Dios en sus oraciones por el alma del finado, en lo que recibirán especial favor.

**SUMARIO SECCIÓN OFICIAL:**—R. D. de 16-IX-13, disponiendo quede subsistente el cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza (conclusión).—Circular ordenando la remisión de la relación de las vacantes de 4.000 a 1.100 pesetas.—**SECCIÓN DOCTRINAL:** La tela de Penélope, por C. Ferrer.—Aspiraciones contrariadas, por J. Gómis.—Cae el Sr. Altamira, por R. de Maeztu.—**SECCIÓN DE NOTICIAS:** De la Provincia.

### SECCIÓN OFICIAL

16 septiembre.—R. D., disponiendo quede subsistente el cargo de Delegado regio de Primera enseñanza, creado por el de 14 de septiembre de 1902 con las atribuciones y deberes que se determinan en los artículos que se mencionan.

(CONCLUSIÓN)

7.º Formar el Censo escolar y reunir

los datos estadísticos que estime oportunos para la mejor orientación y desenvolvimiento de la enseñanza, proponiendo, en su vista, las reformas que crea necesarias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por conducto y con informe de la Delegación regia.

8.º Examinar y aprobar los Presupuestos de material y cuentas justificadas de su inversión que rindan los Maestros de las Escuelas de carácter municipal y voluntario, y de cuantas cantidades el Ayuntamiento tenga consignadas en sus presupuestos y abone directamente con destino a Primera enseñanza, cualquiera que sea el carácter de los Establecimientos y Escuelas a que se aplique, exigiendo las responsabilidades que procedan con arreglo a las leyes.

9.º Promover, de acuerdo y con la aprobación del Delegado regio, exámenes, cursos, fiestas escolares, exposiciones, etcétera, etc., arbitrando para los gastos que ocasione los fondos necesarios, que serán administrados por la Junta.

10. Formar todos los años, en la primera quincena del mes de julio, el presupuesto general de gastos de cuantos servicios escolares y administrativos dependan de la Junta y remitirlo al Ayuntamiento para que éste acuerde la inclusión de su importe en el presupuesto municipal, con las modificaciones que en definitiva estime oportuno.

11. Disponer la inversión de las cantidades consignadas en los presupuestos municipales para todos los servicios que de ella dependan, de acuerdo con los preceptos vigentes, en orden a contabilidad municipal.

A este fin, el Alcalde, Presidente de la Junta, ordenará los pagos de alquileres de los edificios que ocupen las Escuelas nacionales y cuanto se refiera a conservación e higiene de los mismos; los del personal, material y arriendo de los edificios destinados a Escuelas de carácter municipal voluntario; los que ocasionen las de adultos de igual índole, los del personal adscrito al servicio de la Junta, y demás gastos que las leyes impongan al Ayuntamiento el pago directo de ellos.

12. Acordar y proponer las recompensas a que se hagan acreedores los Maestros de las Escuelas, tanto nacionales como municipales y voluntarias y demás personas y Corporaciones que se distinguen por su celo en bien de la enseñanza, por conducto de la Delegación regia.

13. Promover la creación, caso de que no existan, de Patronatos que tengan por objeto arbitrar recursos y reunir fondos destinados al fomento de la enseñanza de adultos, Bibliotecas, centros de cultura, gimnasia y baños para la higiene de cada distrito municipal.

14. Proponer al Ayuntamiento la creación de Escuelas municipales, voluntarias en los distritos en que las considere precisas, las cuales habrán de regirse para su apertura y funcionamiento, por las disposiciones que se fijan en este Decreto.

15. Proponer al Ayuntamiento el nombramiento de los Maestros y personal destinado a las Escuelas de carácter municipal voluntario, que habrá de hacerse de acuerdo con las prescripciones de este Decreto, y el del personal subalterno destinado a la guarda, limpieza y aseo de las Escuelas nacionales municipales, cuyo sueldo correrá a cargo del municipio.

En caso de vacante, mientras el Ayuntamiento provea la plaza en propiedad, el Presidente podrá nombrar un interino para que la enseñanza no se interrumpa, dando cuenta a la Junta en la primera sesión que esta celebre.

16. Informar los expedientes y asuntos que el Delegado regio someta a su deliberación y consejo, siendo preceptivo el dictamen en los gubernativos que se instruyan contra los Maestros y en la propuesta de recompensas que hayan de elevarse al Mi-

nisterio, dictamen que será evacuado en el plazo máximo de diez días; y

17. Presidir los exámenes generales y extraordinarios que se acuerden por la Delegación regia, levantando acta de su resultado, que se someterá a la aprobación del Delegado regio.

Art. 28. La admisión de los alumnos en las Escuelas, tanto en las nacionales como en las municipales voluntarias, estará a cargo de los Tenientes de Alcalde de cada distrito, auxiliados por los funcionarios que designe la Junta municipal de Primera enseñanza, los cuales tendrán la gratificación de 500 pesetas, no pudiendo desempeñar estos cargos los Maestros de las citadas Escuelas.

El ingreso de los niños no podrá acordarse sin que preceda la certificación facultativa que justifique que se hallan vacunados y que no padecen enfermedad contagiosa.

Asimismo se tendrá en cuenta para la admisión de los niños en las Escuelas, la capacidad del local que éstas ocupen, y la distancia a que se encuentren del domicilio de los niños, con el fin de facilitarles en lo posible, el más cómodo acceso a las clases.

Art. 29. La Junta celebrará, por lo menos, una sesión ordinaria cada mes y las extraordinarias que sean precisas, bien por acuerdo del Presidente, y a petición de dos o más Vocales, quedando el Ayuntamiento obligado a facilitar el local en que hayan de celebrarse, así como aquél en que ha de instalar sus Oficinas.

Art. 30. Las sesiones ordinarias de la Junta se celebrarán, previa convocatoria hecha con cuarenta y ocho horas de antelación, expresando en ella los asuntos que hayan de ser tratados. Para que pueda celebrarse sesión de primera convocatoria, es preciso que se hallen presentes la mitad más uno de los Vocales. En segunda convocatoria se celebrará con los que asistan, siempre que sean más de tres, no pudiendo mediar entre ambas convocatorias más de cuarenta y ocho horas.

Los asuntos sometidos a la deliberación de la Junta serán resueltos por mayoría de votos, y en caso de empate, decidirá el Presidente.

Todos los acuerdos de la Junta, en aque-

llos asuntos que no esté prevenido que deban obtener superior aprobación, serán por sí ejecutivos, salvo el caso que se haya formulado voto particular o alzadas contra ellos, debiendo entonces elevarse para la resolución que proceda a la Superioridad, por conducto del Delegado regio.

Cuando en la Junta se trate de asuntos que afecten o puedan afectar a alguno de los Vocales o individuos de la familia de éstos, no podrá permanecer en la sesión mientras se discute y resuelve el incidente.

Art. 31. El Secretario deberá dar cuenta de los asuntos puestos a despacho, ir tomando nota de los acuerdos que acerca de los mismos recaigan, para levantar el acta correspondiente, que una vez aprobada, será firmada por los Vocales que hubieran concurrido a la sesión.

Art. 32. La asistencia de los Vocales a las Juntas es obligatoria. La falta de asistencia sin excusa justificada por más de cuatro sesiones, se considerará como renuncia del cargo y se procederá a su provisión.

### CAPÍTULO III

#### *De las Escuelas municipales de carácter voluntario.*

Art. 33. El Ayuntamiento de Madrid podrá crear, a propuesta de la Junta municipal de Primera enseñanza, cuantas Escuelas considere necesarias para satisfacer las exigencias de su población escolar, estableciéndolas en los distritos que estime más convenientes para la misma, y dando cuenta al Ministerio por conducto e informe de la Delegación regia.

Art. 34. Las Escuelas que el Ayuntamiento de Madrid tenga creadas o acuerde crear en lo sucesivo por virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, serán consideradas como voluntarias y no tendrán a los efectos oficiales, otro carácter que el de ser computables para el número de las nacionales que deben existir en Madrid con arreglo a la ley de 9 de septiembre de 1857.

Art. 35. Las asignaturas que constituyan la enseñanza que se den en las referidas Escuelas serán las mismas que las leyes y demás disposiciones vigentes determinan para las nacionales de igual clase, sin que en ningún tiempo ni bajo ningún pretexto

el Ayuntamiento ni la Junta municipal pueda establecer otras sin la expresa autorización del Ministerio de Instrucción pública, que se reserva asimismo la facultad de inspeccionar, cuando lo juzgue y estime conveniente, los programas y libros de texto.

La infracción de este precepto será motivo para decretar la clausura de las Escuelas.

Art. 36. El Ayuntamiento podrá proveer libremente las plazas de Maestros y Maestras que hayan de estar al servicio de las Escuelas de carácter voluntario, sin otra limitación que las de que los referidos Maestros tengan el título profesional correspondiente y den las pruebas de aptitud necesarias a juicio de la Junta municipal de Primera enseñanza, dando cuenta al Delegado regio del Maestro nombrado y del título que posea.

Art. 37. Los Maestros de las Escuelas voluntarias ya creadas o que en lo sucesivo acuerde crear el Ayuntamiento, no tendrán, en ningún tiempo, derecho a ingresar en el Magisterio público de primera enseñanza, ni a figurar en los escalafones de los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales más que por los medios reglamentarios, y, en tal caso, no les serán abonados los servicios que hubieran prestado en las citadas Escuelas voluntarias.

Art. 38. El Ayuntamiento no podrá separar de sus cargos a los Maestros ya nombrados o que en lo sucesivo nombre, sin previa formación de expediente, que tramitará la Junta municipal de Primera enseñanza, en el que habrá de oírse al interesado e informar la Delegación regia.

Art. 39. Los Maestros de las Escuelas voluntarias deberán disfrutar, cuando menos el sueldo de 1500 pesetas, y serán considerados como empleados municipales con todos los derechos que a los mismos tiene reconocidos el Ayuntamiento en sus Reglamentos.

#### *Disposiciones transitorias.*

1.<sup>a</sup> La nueva Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid deberá constituirse dentro del plazo de treinta días, con arreglo a las disposiciones de este Decreto.

2.<sup>a</sup> Queda subsistente la vigencia del artículo 16 del Reglamento de 14 de sep-

tiembre de 1902, debiendo la Delegación Regia tomar las medidas necesarias para su aplicación en el caso que proceda.

Dado en San Sebastian a dieciséis de septiembre de 1913.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Jiménez*.

(Gaceta 21 septiembre).

Circular.—La Dirección general de Primera enseñanza ha dispuesto:

1.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza y la Secretaria de la Delegación Regia de Madrid remitirán a esta Dirección general, antes del día 30 del corriente mes, una relación que comprenda todas las vacantes de los sueldos de 4 000 a 1.100 pesetas inclusive que existían en 31 de Julio último y que figuraban en las nóminas del Tesoro asignadas a Escuelas vacantes.

2.º En las referidas relaciones, que se harán por separado la de maestros y maestras, se consignará la Escuela vacante y el sueldo que cada una tiene asignado, el cual ha de ser otorgado al ascenso por antigüedad.

3.º Este servicio, que tendrá el carácter de urgente, no podrá demorarse por ningún concepto y quedará realizado en el plazo que se indica, debiendo procurar los jefes de las referidas dependencias que los datos que contengan las relaciones sean exactos, para no incurrir en la responsabilidad que de otro modo habría de exigirse al conocer el error que pudiera haberse cometido.

Lo que, etc. Madrid 15 de Noviembre de 1913.— Bullón.

## SECCIÓN DOCTRINAL

### La tela de Penélope

La interesante leyenda cuyo título encaja estas líneas será perdurable en esta famosa tierra de España, nación de los hechos heroicos y también de los contrasentidos.

Tuviera a lo menos ese tejer y destejer ministerial español, propio y exclusivo, típico y peculiar del país, aquel valor ético

sencillamente honrado que tuvo la labor de la célebre y virtuosa espartana.

Pero aquí no se para en barras. No se deduce de la obra la eficacia del resultado. Se hace y se deshace porque sí; y lo que ayer se imponía como ley inquebrantable y obligaba como precepto ineludible, hoy se anula y se prohíbe.

Yo creía que vivíamos en un país constitucional en donde las leyes no pueden ser tales sin la sanción del pueblo, sin la aprobación de las Cortes que lo representan. Pero me he equivocado. Aquí es ley la voluntad omnímoda de un ministro, y como por dicha nuestra cambiamos de ministro como se cambia de camisa (¡qué darían algunos españoles para poder cumplir ese precepto higiénico con tanta frecuencia!), de ahí el que no sepamos ya los pobres gobernados españoles ni dónde tenemos la casa, ni si podemos salir de paseo, ni si veranearemos en invierno, ni si nos echarán a Pekín, ni si nos obligarán a dormir con los ojos abiertos. Estamos siempre pendientes de la novedad del día, y tan frágil es nuestro presente y tan incierto nuestro mañana, que ya casi podemos exclamar como aquel célebre patricio romano: «Vivimos porque Nerón quiere.»

Sin embargo, los destinos de aquellos hombres eran regidos por una sola voluntad. Hoy estamos mejor; los nuestros dependen de tantas voluntades como prohombres turnan en el Poder. Aquel pueblo estaba gobernado por un solo emperador; aquí lo estamos por tantos reyes como investiduras y altos cargos hay.

Pero en esta anarquía por sobra de leyes, los que reciben más palos son los maestros de primera enseñanza, no ya llamados de párvulos, elementales y superiores como siempre habían sido, sino «nacionales, unitarios, desdoblados, de sección, graduados, etc., etc.»

Es el colmo. Nosotros no tenemos ya pasado ni sabemos cuál es nuestro presente ni qué será de nuestro porvenir. Y lo peor es que en este rodar incesante como jumentos atados a los palos de la noria; en este toma y deja continuo a que nos obligan, arrastramos, cogemos y tiramos sin cesar a nuestros hijos, a nuestros intereses, a nuestras afecciones más caras, destruyendo

y desquiciando nuestra vida, no ya profesional, que ésta no ha tenido nunca orden ni concierto, sino nuestra vida natural, de colectividad e individual, de hogar y de familia. Y el porvenir de los hijos, y el desarrollo de nuestros intereses, y las uniones de familia, y los cálculos hechos, y los rumbos trazados, y las ilusiones acariciadas, todo, todo prendido siempre con alfileres; constantemente todo hecho y deshecho de un soplo ministerial.

¿Eramos ayer maestros superiores? Hoy ya no lo somos. Por serlo, no podíamos *descender* a escuelas elementales, y como las otras eran contadas, los maestros de ellas estábamos privados de todo fácil ascenso y de todo traslado favorable.

Hubo un tiempo en que la voluntad de un ministro convirtió las cátedras de las Normales en cuarteles de inválidos del Magisterio de primera enseñanza, y otra voluntad ministerial las hizo patrimonio de los maestros elementales. Opositores que en unos mismos ejercicios obtuvieron las extremas calificaciones, el de la primera no ha podido pasar de maestro de escuela; el que ocupó el último lugar, sin otros méritos, ha podido llegar a profesor de Normal con miras ya a la Dirección.

Por otra expresa voluntad ministerial, muchos auxiliares han podido subir a directores de escuelas; y mientras un día se implantaban las graduadas llevando a ellas numeroso personal, parte de él escogido al azar y designado por carambola, otro se *des-hacían* las escuelas más o menos graduadas con dos o tres maestros, y se procedía al desdoble y hasta al *destripe* de ellas, con tendencias otra vez a la formación de la escuela arcaica unitaria y numerosa.

Era ayer, que sintiéndose los altos centros de enseñanza invadidos de un sentimiento de patria regeneración y llenos de un afán de popular cultura, pensaron en la conveniencia de enviar los mejores maestros a los pueblos y villorrios. Se sentó entonces como base para el plan educativo que después se desarrolló, la necesidad de llevar elementos de cultura adonde se disponía de menos medios de adquirirla, y se consideró como medio esencial de ella al maestro formado ya, experimentado e ins-

truido, que junto con el médico, el farmacéutico y el cura, constituía el único que en aldeas y lugares se podía disponer.

Sin embargo, un solo concurso se ha llevado a cabo bajo tan nobles y saludables auspicios. Y lo que ayer se consideraba como un recurso salvador para aminorar las desdichas de la Nación, hoy sólo se mira ya como un avance demasiado lisonjero para el interés particular del maestro; y ante idea tal, ha faltado tiempo a otro ministro para echar por tierra toda la obra de su antecesor. Porque antes que consentir que el maestro respire, es preferible que el Universo se hunda. Por esto la perspectiva de la vida patriarcal de un maestro de 4.000 pesetas en un pueblo, ha horrorizado al señor Ruiz Jiménez y le ha cegado para no ver más.

Y sin embargo, un maestro de 4.000 pesetas trabajará en un pueblo a lo menos igual que otro de 1.000; en todo caso y siempre, mejor, por sus ventajosas condiciones de autoridad y de prestigio e independiente posición.

El maestro de 1.000 pesetas, por otra parte, libre era para ir a la capital o dejar de hacerlo, sin miedo a que el ministro compartiera con él sus apuros. Y si tanto preocupaba al patriarcal gobernante la situación de ese pobre voluntario del hambre, ¿qué más que elevar el mínimo sueldo del maestro a 2.000 pesetas?

Ni para Universidades, ni para Institutos, ni para Normales, ni para Escuelas especiales ni profesionales de ninguna clase se siguen los restringidos y autocráticos procedimientos que se autorizan para las escuelas y maestros de primera enseñanza. Pero al pobre esclavo hay que tenerle siempre amarrado al potro. No le es dado como a cualquier hijo de vecino ejercer la santa libertad. No, no: sujeto; apenado, oprimido, lastimado siempre.

Su profesión es ministerio, y todo ministerio implica una vida de sacrificios.

Breve ha sido el reinado del último ministro liberal de Instrucción pública. No obstante, en su breve paso por ese Ministerio de ensayo, como dicen que dijo su antecesor, muchos entuertos podía desfacér. Pero tocar precisamente y malograr lo que

estaba bien hecho, no es hacer en manera alguna una obra digna de aplauso.

CATALINA FERRER MAYORDOM.

(De *La Escuela Moderna*)

### Aspiraciones contrariadas

Con el Decreto de 8 del corriente mes, queda de hecho inservible la obra mayor, más liberal y grata al Magisterio, cual era el Escalafón General.

Ya podemos clamar a voz en grito: El Escalafón general ha muerto; le ha dado la estocada fatal el señor Ruiz Giménez con el Decreto que nos ocupa.

La conquista que, después de esfuerzos sobrehumanos, consiguió la clase, se ve destruída de un plumazo.

Pierde el Magisterio lo mejor; *el sueldo personal*.

Ya precisa estar en poblaciones de más de 40.000 habitantes para disfrutar 2.000, 2.500, 3.000, 3.500 y 4.000 pesetas; de modo que, «las corrientes educativas de pueblos o villas, a ciudades y a capitales, o viceversa», que con unánime contento fueron ley un día, ya desaparecieron antes de verificar el más ligero ensayo; se destruyeron de cuajo antes de ponerlas en práctica.

¡Adiós esperanzas! ¡adiós sueños! ¡adiós conquista liberal! ¡Fué una dulce visión y se desvaneció! Falta el señor Altamira o un digno sucesor.

¿A dónde iremos a parar con ese teje maneje, con ese hacer y deshacer, con ese construir y destruir?

¿Sabemos a que atenemos hoy con el lío que han enmarañado, principalmente las últimas disposiciones y sobre todo ésta?

Dice el art. 11 de dicho R. D. .... y los que estén comprendidos en las categorías 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> (1.100 y 1.000 pesetas), sólo tendrán derecho a solicitar por traslado Escuelas establecidas en poblaciones que no lleguen a 20.000 almas.

En cambio, por el art. 1.<sup>o</sup>, se proveerán las plazas de Maestros de sección de Barcelona por el procedimiento determinado en el Reglamento de 25 de agosto de 1911, o sea por oposición libre.

De modo, que la misma disposición, priva a unos Maestros del derecho a concur-

sar a Escuelas de poblaciones grandes y por otra parte prescribe se provean por oposición las plazas referidas, de 1.000 pesetas en poblaciones de más de 40.000 habitantes. ¿Cómo quedamos? Unos tienen derecho, y, los que están en ejercicio activo, con méritos contraídos en su práctica, esos no. Claramente confesamos, no entenderlo.

Si el Excmo. Sr. Ministro actual, excellentísimo Sr. Bergamín, a quién elevamos nuestro respetuoso saludo, no deroga cuanto últimamente ha hecho su antecesor y encauza por buenos derroteros la desorientada nave de la enseñanza pública, morirán las actividades mejores y sufrirá consecuencias trascendentales el Profesorado, que ansía regenerar a España, y buenos padres ministeriales que le lleven a la meta de sus aspiraciones y perduren, para pacificar los espíritus.

Acaso, ¿háse visto nunca más contrariedades, inestabilidad y desorientación en lo legislado?—JOSÉ GOMIS.—(De *El Clamor*.)

### Cae el Sr. Altamira

*En un periódico tan poco reaccionario como Nuevo Mundo, un escritor tan poco sospechoso como Maeztu publica el siguiente artículo:*

Se nos quiere hacer creer que la intelectualidad española está de duelo porque se ha admitido la dimisión al señor Altamira de su flamante Director general de Enseñanza, sin que se consigne en el decreto correspondiente la consabida fórmula: «satisfechos de su celo e inteligencia», etcétera.

Lo del duelo se ha dicho en gacetillas anónimas. Se conoce que aún conserva amigos el señor Altamira entre «los chicos de la prensa.» Pero la intelectualidad española no da señales de vestirse de luto. Y ello me parece natural.

El señor Altamira ocupa en España una posición de clasificación difícil. Para los intelectuales, es un burócrata; para los burócratas, un político y para los políticos, un intelectual. Esta posición es ambigua, es entretenida. Muchos intelectuales tienen algo que temer o que esperar de las oficinas públicas; oficinistas se hallan a su vez, sujetos

a los políticos y los políticos respetan en ocasiones y en ocasiones temen a los intelectuales. Pero esa posición no puede mantenerse sin un tacto infinito, y aún presciente, que sepa señalar al espinazo la hora, si han de evitarse las forzosas.

El señor Altamira no poseía ese tacto zahorí, que permite a algunas damas de las grandes urbes mantener indefinidamente su posición indefinible de artistas para el *demi-monde*, de señoras de sociedad para los artistas y de *demi-monde* para las señoras; sin que llegue a descubrirse el *quid pro quo*.

El señor Altamira ha cometido el grave error de equivocarse respecto de su posición en el mundo. Elevado caprichosamente, no más caprichosamente, por supuesto, que otros funcionarios, a la Dirección general de Enseñanza, el señor Altamira ha creído representar en su oficina la intelectualidad de su país. Ningún ministro se atrevería a enemistarse con la mentalidad española. Consiguientemente el señor Altamira ha sido, durante algún tiempo el déspota supremo de su departamento.

El señor López Muñoz se decía: ¡Que va a ser de mí si descontento al señor Altamira! Se imaginaba que cohortes de catedráticos, de escritores de sábios y de artistas, habían designado al señor Altamira para que salvase la enseñanza española, y antes se hubiera dejado quemar vivo el ministro — esta, lector es una imagen — que corregir una coma en uno de los decretos de su director. El señor López Muñoz se figuraba que el señor Altamira era la encarnación de la Pedagogía, la Historia, el Derecho, la Ciencia, la Universidad de Oviedo y el magisterio español, poderes misteriosos los unos y electorales los menos misteriosos.

Pero el señor Altamira tuvo la desgracia de que al señor López Muñoz sucediese el señor Ruiz Jiménez. El señor Ruiz Jiménez conocía lo bastante la enseñanza para saber que el señor Altamira no había hecho en su vida ninguna clase de investigaciones especiales que dieran carácter técnico a su paso por la Delegación general. El señor Altamira es un catedrático que no desluce su cátedra, pero nunca se había especializado como pedagogo, ni como estudiante de la condición de las escuelas públicas de España.

Era tan técnico como lo hubiera sido yo, si hubiese aceptado el puesto del señor Altamira cuando me lo ofreció don Julio Burrell en las escaleras del *Heraldo*, en Diciembre de 1910. Y no lo acepté, porque no sabía de eso y carezco del suficiente tacto para disimular mis ignorancias. Del señor Altamira, que lo aceptó, no podía esperarse que improvisara ciencia pedagógica. Lo que podía esperarse es discreción.

La discreción pedía que cuando el señor Ruiz Jiménez juró el cargo, el señor Altamira tuviera un gesto de excusa, que dijera «Señor ministro: yo se muy bien que no soy un hombre para el cargo. Aquí estarían bien Giner o Cossío o a'guno de los maestros de escuela que saben su oficio, como Martí Alpera. Pero como hemos convenido en que los meros maestros no tienen categoría para un puesto como este y ni Giner ni Cossío querrían ocuparlo, aquí estoy yo para hacer lo que pueda y ayudarle a usted.

El señor Altamira adoptó el otro gesto, el que quiere decir: «¿Y quién es un ministro? Un mero político. Pero yo soy un técnico, yo soy la Pedagogía, yo soy la Ciencia, yo soy la Cultura, yo soy el aplaudido en la Sorbonne, el ovacionado en América el de la conferencia pedagógica del Ateneo. ¡A mí políticos!»

Y el señor Ruiz Jiménez contestaría para su capote: «De lo que pasó en la Sorbonne y en América no sé nada. De la conferencia del Ateneo dijeron los pedagogos que fué lamentable. Lo que sé positivamente es que los actos del director de enseñanza han sido desastrosos. Nombra inspectores entre los exalumnos de la Escuela Superior del Magisterio y hace la selección por la cola, entre los últimos números y no entre los primeros. Interviene en el escalafón del profesorado de normales y aquí también se arregla para que los últimos números sean los primeros. Reorganiza la categoría de las escuelas y se las arregla de modo que los maestros de las grandes ciudades soliciten como más ventajosas las escuelas de las aldeas. Suprime los exámenes de las escuelas por los Municipios, cosa magnífica para los profesores haraganes. Se conduce como si el problema de la enseñanza fuera tan solo el de los maestros intrigantes. Acabarán estos por alzarle una es-

tátua, cuando no quede en toda España una escuela pública que funcione con toda regularidad »

Pensara o no estas cosas, el señor Ruiz Jiménez lanzó un decreto que trataba de restablecer el orden en el caos sembrado por el señor Altamira. Dimite el señor Altamira. Se imagina que la intelectualidad española va a alzar barricadas para mantenerle en su puesto. La intelectualidad española no se mueve. Y el señor Altamira anuncia su propósito de dedicarse a hacer investigaciones de historia de España.

Me parece muy bien. El día en que se publique un trabajo del señor Altamira que sea interesante, seremos muchos los que digamos llenos de alegría: «Este hombre no era pedagogo, ni hombre de mundo, pero hace en historia trabajo original »

Hasta entonces, el señor Altamira se evitará desilusiones como la última si sabe hacerse cargo de que su nombre es uno de los que sirven a nuestro pobre pueblo huérfano para imaginarse que están cubiertas las plazas de grandes hombres. Y aunque ello se sabe en España suficientemente, no estará demás que se sepa en América.

RAMIRO DE MAEZTU.

## SECCIÓN DE NOTICIAS

### De la Provincia

De resultas del concursillo entre los Maestros de nuestro Municipio, se ha producido el siguiente cambio de personal:

D. Jaime Pol de la *Vileta* pasa al *Molinar*.

D.<sup>a</sup> Catalina Ginard del *Secar* pasa al *Molinar*.

D.<sup>a</sup> Francisca Vidal de *Indioteria* pasa a la *Soledad*.

D.<sup>a</sup> Antonia Vicens de *Indioteria* a la *Soledad*.

D. Joaquín Domenech del *Molinar* a la *Vileta*.

D. Juan Píjoan de la *Soledad* a la *Indioteria*.

D.<sup>a</sup> Juana Crespí de la *Soledad* a la *Indioteria*.

D.<sup>a</sup> Sebastiana Pizá del *Molinar* al *Secar del Real*.

† Nos ha sorprendido en extremo la defunción de nuestro estimadísimo compa-

ñero y buen amigo D. Jaime Tugores Mulet, Maestro que fué de Fornalutx y Sineu, recientemente jubilado (S. G. H.)

En su juventud y durante largos años fué celoso profesor, que cumplía escrupulosamente su deber, mereciendo ser considerado entre los mejores. Afable, culto, honradísimo, fué querido de todos los que le conocieron.

Larga enfermedad ha ido minando lentamente su existencia, gastada en exceso en servicios de la escuela, y cuando podía por orden natural, disfrutar largo tiempo su jubilación, la muerte ha cortado su vida dedicada exclusivamente al sacerdocio de la enseñanza.

Sentimos grandemente la muerte del que para nosotros fué modelo de amigos. Apenados profundamente por tal desgracia, enviamos a su desconsolada esposa e hijos la expresión de nuestro más cordial pésame.

Maestros nacionales que prestan sus servicios en Baleares pertenecientes a la antigua categoría de 625 pesetas que acaban de ser ascendidos por rigurosa antigüedad a la de 1.000 pesetas, en virtud de reformas.

D. Bartolomé Janer Pons, de la *Bonanova*.

D. Jaime Palmer Perpiñá, de *Estallenchs*.

D. Luciano Alcina Cirer, de la *Horta* (Felanitx).

D. Juan Medinas Pastor, de *Alqueria Blanca* (Santañy).

Por el Rectorado de Barcelona han sido nombrados maestros interinos de *Biniali* (Sansellas) D. Juan Amengual Mercadal y de *Ferrerías* (Menorca) D.<sup>a</sup> Bienvenida Siñtes Carbó.

### Asociación Provincial de Maestros

#### BIBLIOTECA CIRCULANTE

Movimiento durante la semana anterior.

#### LIBROS DEVUELTOS:

53.- *Ballester*, Geografía Crítica histórica.

287.—*Blanco*, Teoría de la enseñanza.

#### LIBROS FACILITADOS:

247.—*Carlyle*, Los Héroes, a D. Juan Capó, de Palma.

#### ESPERANDO TURNO:

177.—*Payot*, La educación de la voluntad.